

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA DE LA “ESCOLA MATINERA”.

Artículo 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de guardería de “escuela matinerana”.

Artículo 2. Están obligados al pago, los padres, tutores o representantes legales de los menores beneficiarios del servicio de guardería de la “escuela matinerana”.

Artículo 3. La obligación de pago nace por la mera prestación de los servicios, independientemente de su utilización o no, una vez se haya producido la admisión y mientras no se haya aceptado la baja de un menor en dicho servicio de guardería.

Artículo 4. Las tarifas a aplicar serán las siguientes: *(MODIFICADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2009)*.

- 12 euros/mensuales-por jornada matutina. (de 7:30 a 9:30 horas).
- 12 euros/mensuales-por jornada vespertina (de 17:00 a 19:00 horas).
- 20 euros/mensuales-por jornada completa (de 7:30 a 9:30 horas y de 17:00 a 19:00 horas).
- Bono por 4 asistencias (mañana o tarde) al servicio de guardería de “escuela matinerana”...12,00 euros.

Artículo 5. Devengo. *(MODIFICADO POR ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2009)*.

1)Con excepción del bono, el precio se devengará por mensualidades, completas anticipadas, siendo condición previa a la admisión del interesado en la guardería de la “escuela matinerana”, la presentación del recibo correspondiente.

2)El bono por 4 asistencias (mañana o tarde) al servicio de guardería de “escuela matinerana”, tendrá la vigencia del curso escolar correspondiente, y se podrá adquirir en el mismo lugar donde se imparte dicho servicio o en las oficinas municipales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación supletoria el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 7/1985, de 2 de abril., Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- La presente Ordenanza entrará en vigor, produciendo plenos efectos jurídicos, una vez haya sido publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.